



ACUERDO REGIONAL N° 140-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria a los 05 días del mes de abril de 2011, en la Sala de Consejeros de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Consejera Silvia Castillo Vargas, realiza un pedido verbal para invitar a la Gerente de Desarrollo Social a fin de que informe sobre el tema se la situación laboral del Consejero Ginés Barrios Alderete, quien informa que frente a las debilidades y a los graves problemas que existe en educación, ha iniciado las visitas a las UGELs de Huancayo, Chupaca y Junín, en esas circunstancias en Junín le alcanzaron documentos referentes al Consejero Ginés Barrios Alderete, por maltrato a más de 200 alumnos, que fue absuelto pese a que había reconocido su falta, y por no haber asistido a ninguna de sus clases en el mes de marzo de 2011, por lo que ha solicitado los informes respectivos del Colegio Jorge Chávez, la Consejera Silvia Castillo Vargas, manifiesta que se entero de estos sucesos el día de la Sesión Descentralizada en la provincia de Junín solicitando que este caso pase a la Comisión de Educación, Cultura y Desarrollo Social para que deslinde las responsabilidades del Consejero Barrios, el Consejero Ginés Barrios Alderete, solicita que se respete el debido proceso, indicando que el CADER, concluye que no hay ninguna responsabilidad en el caso de supuesto maltrato a estudiantes y que se tiene la intención de acorralarlo para frenar su trabajo de fiscalización que está realizando, renunciando para el presente caso a la Comisión de Educación a fin de que con total autonomía asuma la responsabilidad;

Que, el artículo 107° del Reglamento Interno del Consejo Regional, prescribe que las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes o Informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: ENCÁRGUESE a la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social, emita el informe sobre las presuntas irregularidades en el maltrato a estudiantes, licencia y supuesto abandono de trabajo del Consejero Ginés Barrios Alderete en la Institución Educativa Jorge Chavez – Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REEMPLÁCESE al Consejero Ginés Barrios Alderete, como miembro de la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social, para el presente caso, por el Consejero Delio Gaspar Quispe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase